



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025/CM-MDS

Sayán, 10 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha jueves 10 de abril del año 2025, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194°P de la Constitución Política del Estado; el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del Concejo; por otro lado, el Artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, asimismo, el inciso 5 del artículo 195 de la Norma Fundamental dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos Locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal);

Que, el artículo 12 de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentren dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 33.1 artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, publicado el 16 de noviembre de 2024 en el diario oficial El Peruano, los centros poblados rurales son aquellos espacios territoriales que cuentan con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, según el Directorio Nacional de Centros Poblados del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, se ubican los centros poblados Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (o San Miguel), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles (que incluye el sector "Limón" o "Fundo Limón") y Eniminga Chico (o San Jerónimo Bajo o San Jerónimo Bajo), con poblaciones de 287, 39, 100, 51, 40 y 11 habitantes, respectivamente; por lo que todos califican como centros poblados rurales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025 /MDS

Que, adicionalmente, en el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Lima", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de la Prestación N° 037-2022-SUNASS-DAP, la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS, identificó a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Chambara – JASS Chambara, como el prestador de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (o San Miguel), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles (que incluye el sector "Limón" o "Fundo Limón") y Eniminga Chico (o San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), según se aprecia en el Anexo N° 02: "Prestadores de servicios de saneamiento del área rural caracterizados en el departamento de Lima";

Que, así también, en el citado documento técnico, la SUNASS estableció que la JASS Chambara mantiene mayor coincidencia de vínculos (como fuente de agua, cuenca de aporte y zona de recarga hídrica), con la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima – EPS Aguas de Lima Norte S.A.;

Que, al respecto, el numeral 88.6 del artículo 88 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal establece que la municipalidad competente puede integrar los centros poblados rurales al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora en el marco del proceso de integración;

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macrorregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la SUNASS, según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal;

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal establece que la integración de centros poblados rurales al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras requiere del acuerdo de concejo de las municipalidades competentes y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra; precisándose en el numeral 188.2 que, si la localidad a integrar se ubica dentro de la jurisdicción de la municipalidad provincial accionista de la empresa prestadora que integra, las municipalidades competentes son: i) la municipalidad distrital donde se ubica la localidad y ii) la municipalidad provincial correspondiente a la precitada municipalidad distrital;

Que, de acuerdo a su estatuto, inscrito en la partida 40008124 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huacho, la EPS Aguas de Lima Norte S.A. tiene como única accionista a la Municipalidad Provincial de Huaura;

Que, por consiguiente, para la integración de los centros poblados rurales Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (o San Miguel), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles (que incluye el sector "Limón" o "Fundo Limón") y Eniminga Chico (o San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), al ámbito de responsabilidad de la EPS Aguas de Lima Norte S.A., se requiere de los acuerdos de concejo de la Municipalidad Distrital de Sayán y de la Municipalidad Provincial de Huaura, así como del acuerdo de la junta general de accionistas de la citada empresa prestadora;

Que, en lo que atañe al área de prestación del departamento de Lima, en el documento al que se hecho referencia la SUNASS concluyó que está constituido por todo el territorio del departamento (con excepción de Lima Metropolitana y el Callao, atendidos por SEDAPAL), donde la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima – EPS EMAPA Cañete S.A. es el único prestador de los servicios de agua potable y saneamiento, contemplándose su implementación en el largo plazo;

Que, en consecuencia, en línea con lo señalado por la SUNASS en el Oficio N° 00311-2024-SUNASS-DAP del 22 de marzo de 2024, la implementación del área de prestación del departamento de Lima no limita a las demás empresas prestadoras a integrar centros poblados urbanos y rurales a su ámbito de responsabilidad, toda vez que la integración de prestadores tiene como finalidad el aprovechamiento de economías de escala y/o alcance y la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, y en atención al requerimiento formulado por la JASS Chambara a través de su carta del 11 de enero de 2024, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán aprobó el Acuerdo de Concejo N° 04-2024/CM-MDS, adoptado en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2024, mediante el cual se aprueba la integración "de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Página 03//
ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2025 /MDS

la pequeña ciudad de Chambara, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima";

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, se concluye que se incurrió en error al calificar de "pequeña ciudad" a los centros poblados rurales atendidos por la JASS Chambara, en la medida que es tal el espacio territorial que cuenta con una población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, conforme a lo señalado en el numeral 32.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal;

Que, por consiguiente, corresponde encauzar el proceso de integración de los centros poblados rurales Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (o San Miguel), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles (que incluye el sector "Limón" o "Fundo Limón") y Eniminga Chico (o San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), al ámbito de responsabilidad de la EPS Aguas de Lima Norte S.A., con arreglo al marco normativo vigente, para lo cual se requiere, de manera previa, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 04-2024/CM-MDS;

Que, mediante carta s/n del 11 de enero de 2024, el presidente de la JASS Chambara comunicó que, en reunión del 23 de setiembre de 2023, los usuarios de los centros poblados atendidos por la precitada organización comunal acordaron la integración a la EPS Aguas de Lima Norte S.A., con el objeto de que esta empresa prestadora se encargue de brindar los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 04-2024/CM-MDS, de fecha 30 de enero del 2024, se acuerda lo siguiente: **Artículo 1°.-APROBAR la INTEGRACION de Prestadores de Servicios de Saneamiento bajo la modalidad de incorporación del área y/o de la influencia de la pequeña ciudad de Chambara del Distrito de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas Lima Norte Sociedad Anónima- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A;**

Que, con fecha 17 de marzo del año 2025, se llevó a cabo la reunión de trabajo- Asistencia Técnica, la cual participaron, un representante del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -OTASS, por otro lado funcionarios de la Municipalidad Distrital de Sayán, la Gerenta Municipal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefe de la Oficina General de Secretaría General y el Monitor del Área Técnica Municipal y Organización Comunales, teniendo como agenda a tratar Integración Centro Poblado Rural Chambara y otros, desarrollándose la problemática de la parte resolutive del Acuerdo de Concejo N° 04-2024/CM-MDS, de fecha 30 de enero del 2024, tomando los siguientes acuerdo que se debería precisar en la parte resolutive los Centros Poblados Rurales que se van a integrar a la EPS AGUAS LIMA NORTE S.A en la cual detalla Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (o San Miguel), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles (que incluye el sector "Limón" o "Fundo Limón") y Eniminga Chico (o San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), ubicados en el Distrito de Sayán;

Que, mediante el Informe N° 141-2025-OGSG/MDS, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido Oficina General de secretaría general, deriva todos los actuados a la Gerencia Municipal, con la finalidad de dar continuidad a los trámites correspondientes, adjuntando todo el expediente administrativo que consta de treinta y dos (32) folios;

Que mediante el Informe N° 126-2025-GDURI/MDS/OVA, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, quien adjunta el Informe N° 162-2025/SGEyP/GDURI/MDS, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, detallando el Informe N° 042-2025-SAUD-ATM/SGEyP/GDURI/MDS, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Monitor del Área Técnica Municipal y Organización Comunales, concluyendo lo siguiente: 5.1 El sistema de agua potable de la JASS CHAMBARA se encuentra en un buen estado operativo. 5.2. Como Área Técnica Municipal constatan que la JASS CHAMBARA no puede realizar una correcta administración, es por ello que la propia junta directiva de esta organización comunal solicita la integración a la misma EPS Aguas Lima Norte el 14 de noviembre del 2023 (Exp N° 2023- 2431). 5.3. La municipalidad de Sayán al no contar con una UGM (Unidad de Gestión Municipal), determinó integrar los centros poblados pertenecientes a la JASS CHAMBARA los cuales son: Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (que incluye al sector San Miguel Alto, también conocido como San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles y Eniminga Chico (que incluye el sector "Fundo Limón") a la EPS AGUAS LIMA NORTE; para lo cual tiene costeadado el pago de la deuda por consumo de energía eléctrica,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Página 04//

ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2025 /MDS

asimismo, recomienda lo siguiente: "(...) derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, y posterior a ello a las Oficinas que corresponden para los fines que consideren con carácter de urgencia";

Que, mediante el Informe N° 00114-2025-MDS/OGAJ, de fecha 26 de marzo del 2025, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo de la siguiente manera: i) La integración bajo la modalidad de incorporación al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima -EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A de los 6 Centros Poblados: Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (que incluye al sector San Miguel Alto, también conocido como San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles y Eniminga Chico (que incluye el sector "Fundo Limón"); pertenecen y son abastecidos por la JASS CHAMBARA. Por tales consideraciones expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA QUE, es conveniente la aprobación de la modificación del Acuerdo de Concejo N° 04-2024/CM-MDS, de fecha 30 de enero del 2024, en los términos de incorporación al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas Lima Norte Sociedad Anónima -EPS de los 6 centros poblados: Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (que incluye al sector San Miguel Alto, también conocido como San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles y Eniminga Chico (que incluye el sector "Fundo Limón"). Al amparo del principio de celeridad procedimental, el presente informe se remitirá a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el MEMORANDO N°354-2025- MDS/A (01-04-2025) emitido por el Despacho de Alcaldía, la cual tiene como asunto: Modificación de acuerdo de concejo – JASS Chambara, remiten a la Oficina General de Secretaría General el expediente administrativo, referido a modificación del Acuerdo de Concejo N° 04-2024/CM-MDS, de fecha 30 de enero del 2024 en los términos de incorporación al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas Lima Norte Sociedad Anónima -EPS; de los 06 Centros Poblados: Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (que incluye al sector San Miguel Alto, también conocido como San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles y Eniminga Chico (que incluye el sector "Fundo Limón"); a fin de ser tratados en una próxima Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación, deliberación y aprobación de estimar conveniente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025, de fecha 10 de abril del 2025, en mérito a todos lo actuado, se acuerda POR UNANIMIDAD APROBAR lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 04-2024/CM-MDS, por las razones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la INTEGRACIÓN de los centros poblados rurales Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (o San Miguel), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles y Eniminga Chico (sector "Fundo Limón") y San Miguel Alto (o San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), ubicados en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima – EPS Aguas de Lima Norte S.A.

En atención a las consideraciones expuestas, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Servicio Universal, su Reglamento y demás normas sectoriales;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 04-2024/CM-MDS, por las razones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la INTEGRACIÓN de los centros poblados rurales Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (que incluye al sector San Miguel Alto, también conocido como San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles y Eniminga Chico (que incluye el sector "Fundo Limón"), ubicados en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima – EPS Aguas de Lima Norte S.A.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Página 05//
ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2025 /MDS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo acordado en el Artículo Primero del presente Acuerdo y ratificado el proceso de integración por el Concejo Municipal de la Municipal Provincial de Huaura, realice las acciones administrativas, técnicas legales necesarias para que la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., asuma progresivamente la prestación de los servicios de saneamiento de los centros poblados rurales Santa Elvira, San Miguel de Arcángel (que incluye al sector San Miguel Alto, también conocido como San Jerónimo Bajo o San Gerónimo Bajo), Chambara Alta, Chambara Baja, Los Ángeles y Eniminga Chico (que incluye el sector "Fundo Limón"), ubicados en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Huaura, a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima – EPS Aguas de Lima Norte S.A., al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRICTAL DE SAYÁN